



DGP

TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-071-2023

Santiago, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-071-2023**, de fecha 29 de marzo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Constructora Ingal SpA (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N°1 Rol D-071-2023, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo V de la Res. Ex. N°1 / Rol D-071-2023 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la N°1 / Rol D-071-2023 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl







de La Granja con fecha 10 de abril de 2023, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N°1179970441546.

5. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 14 de abril de 2023, Juan Pablo Alessandri Mönckeberg, en representación de Constructora Ingal SpA, realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos, y evacuó el requerimiento de información contenido en la formulación de cargos. En seguida, en igual presentación, adjuntó:

a. Carpeta tributaria electrónica para solicitar créditos, emitida por Constructora Ingal SpA, generada con fecha 9 de marzo de 2023.

b. Copia de declaración mensual (F29) de Constructora Ingal SpA, de marzo a diciembre de 2021; de los meses de marzo a diciembre del año 2021; de los meses de enero a diciembre, del año 2022; y enero de 2023.

c. Declaración de Renta (F22) de Constructora Ingal SpA, del año tributario 2021 y 2022.

d. Copia simple de la reducción a Escritura Pública del "Acta de sesión de directorio de "Constructora Ingal SpA", Repertorio N°44.951/2016, de 17 de noviembre de 2016, de la 36° Notaría de Santiago.

e. Certificado de recepción definitiva de las obras de edificación, de la Dirección de Obras Municipales de La Granja, de fecha 29 de diciembre de 2022, Rol SII 6268-048.

6. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

7. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Juan Pablo Alessandri Mönckeberg, en representación de Constructora Ingal SpA, con fecha 14 de abril de 2023.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 5 de este acto administrativo.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl







III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A CONSTRUCTORA INGAL SPA DE JUAN PABLO ALESSANDRI MÖNCKEBERG. Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelvo anterior.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Constructora Ingal SpA, domiciliado en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 2205, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellas en sus respectivas denuncias, a las interesadas del presente procedimiento.

Angelo Farrán Martínez
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

Constructora Ingal SpA, domiciliado en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 2205, comuna de Santiago,
 Región Metropolitana. Con documentos adjuntos.

Correo Electrónico:

- Alejandra Ortigaza Salazar, a la casilla electrónica:
- Sofía Palacios Donoso, a la casilla electrónica: g

Rol D-071-2023

